
Aporta constancia pago dictamen//RAD. 76001333300220210013000// Proceso Víctor Hugo Mafla Chaparro y Otros vs. Clínica Nuestra Señora de los Remedios y Otros// Juzgado 02° Administrativo de Oralidad de Cali.

Desde Jeniffer Mesa <jmesa@restrepovilla.com>

Fecha Jue 07/11/2024 8:00

Para CGIRALDOR@CES.EDU.CO <CGIRALDOR@CES.EDU.CO>; SMARIN@CES.EDU.CO <SMARIN@CES.EDU.CO>; DRODRIGUEZ@CES.EDU.CO <DRODRIGUEZ@CES.EDU.CO>; LTORO@CES.EDU.CO <LTORO@CES.EDU.CO>

CC Ana Colombia Valencia <avalencia@restrepovilla.com>; Ana Isabel Villa Henríquez <avilla@restrepovilla.com>; Anderson Vélez Buriticá <asistentelitigios@restrepovilla.com>; Clara Alvarez Herrera <calvarez@restrepovilla.com>; Daniela Zapata Londoño <dzapata@restrepovilla.com>; Esteban Escobar <eescobar@restrepovilla.com>; Isabella Montoya Rios <imontoya@restrepovilla.com>; Juan Sebastian Caro Hernandez <jcaro@restrepovilla.com>; Laura Restrepo Madrid <lrestrepo@restrepovilla.com>; Santiago Agudelo Giraldo <sagudelo@restrepovilla.com>; Santiago Rojas Bernal <srojas@restrepovilla.com>; Stiwár Díaz Giraldo <sdiaz@restrepovilla.com>; Valentina Olarte Flechas <vaolarte@restrepovilla.com>

 1 archivos adjuntos (75 KB)

2024.11.07 Comprobante pago dictamen CHUBB.jpeg;

Señores

CENDES

Universidad CES

Jeniffer Melissa Mesa Londoño, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.703.031, portadora de la T.P. 372.937 del C. S. de la J., actuando en calidad de profesional inscrita de la sociedad de servicios jurídicos **RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S.**, apoderada judicial de **Chubb Seguros Colombia S.A.**, en el proceso judicial del asunto, por medio del presente me permito aportar la constancia de pago del dictamen pericial que fue ordenado por el Despacho dentro del proceso que a continuación se identifica:

Proceso:	Reparación directa
Demandante:	Víctor Hugo Mafla Chaparro y Otros
Demandado:	Clínica Nuestra Señora de los Remedios y Otros.
Radicado:	76001333300220210013000
Juzgado:	Juzgado 2° Administrativo de Cali

Se aclara que el valor total del dictamen debe ser pagado por las 8 partes del proceso en proporciones iguales, por lo que el valor consignado equivale al que le correspondía al llamado en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Cordialmente,

Restrepo & Villa

A B O G A D O S

Jeniffer Mesa Londoño
Cel. 304 6780498
jmesa@restrepovilla.com
www.restrepovilla.com